# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2424050**

**MINISTERIO DE SALUD**

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

**DISPONE MEDIDAS PARA IMPEDIR LA REINTRODUCCIÓN Y PROLIFERACIÓN DE MOSQUITOS DE INTERÉS SANITARIO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**(Resolución)**

Núm. 1.602 exenta.- Antofagasta, 7 de diciembre de 2023.

Vistos estos antecedentes:

Resolución exenta N° 1.881 de 26 de mayo de 2016; decreto 28 que deja sin efecto decreto supremo N° 12, de 2023, del Ministerio de Salud; y decreta alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por enfermedades vectoriales y zoonóticas emergentes que indica; correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2023.

Considerando:

Primero: Que, es deber del Ministerio de Salud velar por la protección y resguardo de la salud pública y mantener un sistema adecuado de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Asimismo, resulta esencial para el Ministerio de Salud observar una correcta y oportuna protección contra insectos, vectores y elementos zoonóticos capaces de producir enfermedades a las personas.

Segundo: Que, desde el año 2021 nuestro país ha sido afectado por un conjunto de vectores de interés sanitario, los cuales habían sido erradicados del territorio nacional, tales como los mosquitos Aedes Aegypti y Anopheles Pseudopunctipennis.

Por su parte, el vector Aedes Aegypti es altamente eficiente para transmitir enfermedades a los seres humanos, tales como, fiebre amarilla, dengue, chikungunya, Zika, entre otros. A su vez, el mosquito Anopheles Pseudopunctipennis es capaz de transmitir la enfermedad parasitaria de la malaria.

Tercero: Que, en este contexto, en cumplimiento del rol legal que tiene la autoridad sanitaria de ejecutar acciones para la protección de la salud de la población y en atención a los riesgos que pueden producirse a raíz de la posible reintroducción de los mencionados vectores.

Cuarto: Que, la resolución exenta N° 1.881 establece medidas a fin de evitar la reintroducción del Mosquito Aedes Aegypti, mientras que el decreto supremo N° 28 de 24 de agosto de 2023 otorga facultades extraordinarias a fin de adoptar acciones destinadas a la eliminación de los vectores de interés sanitario, Aedes Aegypti, Anopheles Pseudopunctipennis y Triatoma Infestans (vinchuca).

Quinto: Que, en virtud de lo referido, es de especial relevancia adoptar medidas preventivas de control a fin de impedir la reintroducción y proliferación de los referidos mosquitos o vectores de interés sanitario en la Región de Antofagasta.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; ley N° 19.937, que modifica el DL N° 2.763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; ley




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL N° 29 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 que aprobó el Estatuto Administrativo; DS N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N°18, de 2022, del Ministerio de Salud, que designa a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta; resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida y

Resuelvo:

1°.- Déjese sin efecto la resolución exenta N° 1.881, de 26 de mayo de 2016, de este origen, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

2°.- Establécese que las empresas del giro construcción deberán eliminar dentro del plazo de 24 horas contados desde su generación, toda acumulación de agua producida a raíz de las operaciones de excavación en las obras que tenga a su cargo, cualquiera sea la naturaleza jurídica en que realice las labores.

3°.- Ordénase a las municipalidades de la Región de Antofagasta que toda acumulación de agua que no se mantenga en envases o recipientes cerrados deberá ser eliminada dentro del plazo de 24 horas contados desde su generación. En el evento de no poder efectuar lo anterior, deberá implementar las siguientes medidas:

a) En caso del agua contenida en piletas u otras fuentes no aptas para el baño, estas deberán mantenerse en permanente movimiento a fin de evitar la presencia de vectores de interés sanitario.

b) En piscinas u otras fuentes de acumulación de agua de uso público y apta para el baño, estas deberán ser tratadas mediante el uso de tabletas de cloro u otros productos, en la forma y cantidad establecida por el fabricante, no debiendo transcurrir más de 7 días entre cada proceso de cloración.

c) En el caso de los sistemas de alcantarillados, estos deberán tener una barrera física que impida el ingreso de vectores de interés sanitario.

d) Implementar un control y registro de las acciones realizadas, conteniendo fecha, lugar y, en caso de la letra b, cantidad de tabletas o tipo de producto aplicado.

e) Impedir toda acumulación de residuos o microbasurales que impliquen la posibilidad de acumulación de agua, sea esta de riego, lluvias, servidas u de otro tipo a fin de impedir la atracción de mosquitos de interés sanitario.

4°.- Prohíbase en los cementerios de la Región de Antofagasta, el uso de agua en floreros o cualquier tipo de recipiente que no posea cierre hermético, siendo reemplazada por arena húmeda o bloques de espuma oasis. Los administradores de los respectivos cementerios serán responsables del cumplimiento de la presente medida. Asimismo, deberán disponer dentro del establecimiento, de elementos de publicidad a fin de poner la presente medida en conocimiento a los usuarios de los recintos.

5°.- Establécese que toda persona, sea esta natural o jurídica, que mantenga acumulación de agua de cualquier tipo, al interior de sus inmuebles, públicos o particulares, urbanos o rurales, deberá implementar las siguientes medidas preventivas:

a) Medidas mecánicas: Disponer en el recipiente en que mantenga la acumulación de agua, cualquier barrera física sólida que cubra toda la apertura del mismo, a fin de impedir el acceso de mosquitos de interés sanitario.

b) Medidas químicas: En el caso de piletas o piscinas de agua no destinada al consumo, utilizar tabletas de cloro u otros productos, respetando la cantidad a utilizar, según lo recomendado por el fabricante.

c) Evitar toda acumulación de basura sin cubrir, y en su caso, eliminarla dentro del más breve plazo de acuerdo con la periodicidad del retiro y recolección de residuos domiciliarios.

Para estos efectos se entenderá por recipiente, cualquier objeto o utensilio que sirva para contener agua en su interior, tales como, tambores, baldes, estanques, neumáticos fuera de uso, piscinas, copas de agua, piletas, piscinas de regadío, entre otros.

En el evento de no ser posible adoptar las medidas referidas, esta deberá ser eliminada dentro del plazo de 24 horas desde su generación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6°.- Establécese que todo organismo público o privado, además de cualquier persona natural, que en el ejercicio de sus actividades, efectúen labores de monitoreo entomológico, deberá notificar y entregar a esta autoridad sanitaria (Seremi de Salud de Antofagasta) los ejemplares sospechosos de Aedes Aegypti y/o Anopheles Pseudopunctipennis, cualquiera sea el estado de desarrollo de estos, dentro del plazo de 24 horas, para su análisis y clasificación.

7°.- Dispóngase que es deber de la comunidad colaborar con las actividades de vigilancia vectorial, facilitando y no entorpeciendo el acceso de funcionarios/as de la Seremi de Salud a viviendas o instalaciones, con el fin de efectuar las labores de investigación entomológica y acciones conexas, todo ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 155 del DFL 725 que establece el Código Sanitario, que indica "podrá practicar la inspección y registro de cualquier sitio, edificio, casa, local y lugares de trabajo, sean públicos o privados.

Cuando se trate de edificio o lugares cerrados, deberá procederse a la entrada y registro, previo decreto de allanamiento del Director General de Salud, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario".

8°.- Fiscalícese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta.

9°.- Téngase presente que todo incumplimiento de lo ordenado en la presente resolución será sancionado en conformidad a las normas del Libro Décimo del Código Sanitario.

10°.- Notifíquese la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, según distribución y publíquese la presente resolución en el Diario Oficial para efectos del artículo 48 letra a de la ley 19.880 y un extracto en el diario "El Mercurio" de Antofagasta por dos días consecutivos, además de la página web de este servicio www.seremi2.redsalud.gob.cl.

Regístrese, notifíquese y publíquese.- Jessica Bravo Rodríguez, Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl